



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 3311 -2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

05 JUL 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 02404-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a doña VANESSA ALEJANDRINA PESANTES SORIANO, como Planificador en la sede administrativa UGEL San Ignacio, a partir del 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2022, en plaza generada por encargatura en cargo de confianza de la titular de la plaza SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO;

Que, con expediente N° 4621, de fecha 04 de julio de 2022, doña VANESSA ALEJANDRINA PESANTES SORIANO, renuncia al cargo de Planificador en la sede administrativa UGEL San Ignacio, indicando que dicha renuncia obedece a motivos de índole personal;

Que, el Anexo 4 de la Norma que regulan el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del decreto Legislativo 276, en las Sedes Administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, contiene el formato de suscripción del contrato de trabajo de personal administrativo entre el empleador y el personal administrativo, cuya cláusula octava establece las CAUSALES DE CONCLUSION DEL VINCULO LABORAL, precisándose que éstas se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "...";

Que, el literal b), Artículo 34, Capítulo VI, del Decreto Legislativo N° 276, en lo referente a las causales del TERMINO DE LA CARRERA, señala que La Carrera Administrativa termina por: **Renuncia**, texto concordante con lo señalado en el literal b), Artículo 182°, Capítulo XV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; asimismo el Artículo 185° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "*La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado*"; siendo así, para el presente caso se debe exonerar a la servidora del mencionado plazo, procediéndose a aceptar la renuncia y en consecuencia **DAR POR CONCLUIDO** el contrato de doña VANESSA ALEJANDRINA PESANTES SORIANO, de conformidad a lo señalado en normatividad antes descrita;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación,



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03311-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, el contrato de doña **VANESSA ALEJANDRINA PESANTES SORIANO**, como Planificador en la sede administrativa UGEL San Ignacio, a partir del 04 de julio de 2022, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 02404-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio